ACUERDO DE CONCEJO 004-2024-SEC-MDY

Puerto Callao, 28 de febrero del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 003-2024-SEC-MDY de fecha 28 de febrero de 2024, el numeral 15 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Que, el artículo 1º de la normativa acotada define que su objeto es el de establecer el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad".

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del articulo 10 de la Ley N° 31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, en esa línea de análisis, el articulo 8º del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba.

Que, Asimismo, la misma normativa citada en el párrafo anterior, señala en el numeral 8.3 del articulo 8° "Las entidades deben presentar su solicitud de acogimiento al REPRO AFP III - indicando la fuente de financiamiento a utilizar- a través del AFPnet, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en el mismo mes en el que se aprueba la respectiva resolución del titular, Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda".

Que, ahora bien, mediante Informe N° 157-2024-MDY-GAF-SGRH, de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita se realice el acogimiento por parte de Entidad a la REPRO AFP III, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la AFP, conforme al anexo que adjunta en su informe de la simulación de reporte para aprobación, considerando el cronograma de pago de enero de 2025 hasta diciembre de 2034, por lo que recomendó que el referido acogimiento sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en marco de sus competencias, a través del Informe N° 0381-2024-MDY-GM-GPPMI- SGPTO de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; la Estructura Programática para la Programación y Formulación en el Presupuesto institucional de los años 2025 al 2034 de los Fondos de Pensiones Adeudados por la Municipalidad Distrital de arinacocha (REPRO AFP III), por un periodo de 10 años que asciende al monto total S/ ,572,126.80 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS Y 0/100 SOLES), distribuidos en (120) cuotas mensuales de S/ 46,434.39 (CUARENTA Y SEIS IIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES), con lo cual cada año fiscal se rograma en el monto de S/ 557,212.68 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OSCIENTOS DOCE Y 68/100 SOLES); dicha cadena funcional programática por cada año scal es la siguiente:

PROGRAMA : 9001 Acciones Centrales.

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto.

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

FUNCION : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

DIVISION FUNC.: 006 Gestión.

GRUPO FUNC.: 0008 Asesoramiento y Apoyo.

FINALIDAD : Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

FUENTE FTO : 5 Recursos Determinados.

RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.

ESPECIFICA : 2.1.31.13 Aportes a los Fondos de Pensiones.

MONTO :S/557.212.68

Que, en ese sentido, visto todos los actuados y con las normativas en mención, esta gerencia opina; Viable, Solicitar el acogimiento de la Municipalidad de Yarinacocha al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes provisionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por 120 cuotas mensuales de S/ 46,434.39 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 157-2024-MDY-GAF-SGRH, de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita se realice el acogimiento por parte de Entidad a la REPRO AFP III, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la AFP, conforme al anexo que adjunta en su informe de la simulación de reporte para aprobación, considerando el cronograma de pago de enero de 2025 hasta diciembre de 2034, por lo que recomendó que el referido acogimiento sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Que, a través del Informe N° 0381-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; la Estructura Programática para la Programación y Formulación en el Presupuesto institucional de los años 2025 al 2034 de los Fondos de Pensiones Adeudados por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (REPRO AFP III), por un periodo de 10 años que asciende al monto total S/ 5,572,126.80 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS Y 80/100 SOLES), distribuidos en (120) cuotas mensuales de S/ 46,434.39 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES), con lo cual cada año fiscal se programa en el monto de S/ 557,212.68 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE Y 68/100 SOLES).

Que, mediante Informe Legal N° 139 -2024-MDY-GAJ de fecha 23 de febrero de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior y conforme a sus Funciones y atribuciones Opina: VIABLE, Solicitar el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a la REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes provisionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por 120 cuotas mensuales de S/ 46,434.39 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES)

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Articulo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39 ° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 003-2024-SEC-MDY de fecha 28 de febrero de 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, El acogimiento de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a la REPRO AFP III a través del AFPnet.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir todos los actuados a la Procuraduría Publica Municipal, para que ejerza la acción Penal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil https://www.gob.pe/muniyarinacocha

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABG. KATHERINE ROSSANA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA